

REGLAMENTO OPERATIVO II.5

INVERSIONES EN VALORES PROVENIENTES DEL EXTERIOR EN QUE INTERVENGAN CUSTODIOS NACIONALES O INTERNACIONALES

El presente RO dispone las instrucciones de reporte aplicables a las OCIs a que se refiere la Sección III de la Letra B del Capítulo II de este Compendio, relacionadas a las inversiones en valores provenientes del exterior, en las cuales intervengan Custodios de instrumentos financieros.

En el caso de Custodios Internacionales, los reportes corresponderán a la información de sus operaciones en las cuales actúan por cuenta propia o a nombre de terceros sin domicilio ni residencia en Chile.

Los custodios deberán tener en consideración lo siguiente:

1. Enviar mensualmente la información requerida en el Sistema 5.1 siguiente, cuando el valor de mercado que mantiene en custodia es igual o superior a 30.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, al cierre del último día hábil bancario del mes respectivo.
2. Deberá identificar con el código *Legal Entity Identifier* (LEI), **en caso de que lo tuviere**, a cada inversionista sin domicilio ni residencia en Chile por cuya cuenta actúe (en adelante, para estos efectos, el Mandante). Lo anterior solo aplica para las personas jurídicas y se debe proceder de acuerdo con lo requerido en el Sistema 5.1.
3. En el caso de Custodios Internacionales la información podrá ser reportada directamente por este, o bien a través de:
 - a) Su Agente responsable para fines tributarios, conforme a lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos.
 - b) La empresa de depósito y custodia de valores constituida en el país con que mantenga un convenio vigente para la custodia local de las inversiones efectuadas.
 - c) alguna de las entidades que forman parte del MCF que haya intervenido en los ingresos o remesas de divisas, desde o hacia el exterior.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 5.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO DE LAS INVERSIONES DE NO RESIDENTES DONDE INTERVIENEN CUSTODIOS NACIONALES O INTERNACIONALES

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

La información solicitada deberá ser reportada en **pesos** dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios del mes inmediatamente siguiente.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1. Antecedentes generales

Campo	Nombre	Descripción
1	Tipo de Custodio	Indicar si el custodio es Nacional (N) o Internacional (I).
2	RUT del Custodio	Rol Único Tributario de la entidad encargada de la custodia de las acciones o cuotas de la Entidad Receptora.
3	LEI del Custodio	Código LEI (<i>Legal Entity Identifier</i>) de la entidad obligada a reportar, si lo hubiere.
4	Nombre del Custodio	Nombre completo del Custodio.
5	País de Origen del Custodio	Código del país de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
6	Período informado	Mes y año que se reporta.

Sección 2. Información de stock de inversiones provenientes del exterior en títulos de renta fija y variable.

Campo	Nombre	Descripción
7	Tipo de Instrumento	Tipo de Instrumento al que corresponde la operación informada según la Tabla de instrumentos.
8	Nemotécnico	Código nemotécnico correspondiente a la codificación del Anexo Circular N° 1085 de la CMF.
9	Código ISIN	Código ISIN (<i>International Securities Identification Number</i>) asignado por la Agencia Numeradora Nacional al instrumento.
10	Moneda	Código de la moneda de denominación del instrumento según la norma ISO 4217.
11	LEI del Mandante	Código LEI (<i>Legal Entity Identifier</i>). En el caso de no disponer de este, indicar su número de identificación para fines tributarios en el país de origen o el número de identificación en los sistemas de información del Custodio Internacional.

12	Nombre del Inversionista Extranjero	Nombre completo del Inversionista Extranjero. Este campo solo se debe completar cuando se trata de persona jurídica, en caso de las personas naturales deberá indicar PN.
13	País de Origen del Mandante	Indicar el código asignado para el país de origen o constitución del Mandante, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
14	Tipo de Mandante	Indicar el código correspondiente según la calidad de cada mandante, en conformidad con la Tabla de Tipos de Inversionistas Extranjeros.
15	Monto	<p>a) Si se trata de títulos de renta fija, debe indicar el monto correspondiente al valor nominal de dichos instrumentos reportados en el campo N°7 expresados en su moneda o unidad de denominación.</p> <p>b) Si se trata de instrumentos de renta variable, debe indicar el monto equivalente en pesos que mejor refleje el valor de mercado.</p>
16	Cantidad de Instrumentos de Renta Variable	Indicar número de acciones, cuotas de fondos y otros instrumentos financieros reportados en el campo N°7 a la fecha a que se refiere el reporte.

Sección 3. Información de pagos recibidos por inversionistas no residentes por concepto de dividendos, intereses, capital y otros beneficios, asociados a la inversión en el instrumento informado.

Campo	Nombre	Descripción
17	Pagos por amortización de capital	Monto total de pagos por concepto de amortización de capital realizados durante el mes.
18	Pagos por intereses u otros beneficios	Monto total de pagos por concepto de dividendos, utilidades, intereses y otros beneficios realizados durante el mes.

Sección 4. Información adicional para títulos adheridos a los programas de ADRs, URs, BDRs u otro.

Campo	Nombre	Descripción
19	Ingresos	Monto ingresado al país para adquirir acciones o cuotas en el mercado chileno (Bolsas de Valores). Corresponde al resultado de multiplicar la cantidad de acciones o cuotas que reciba en custodia para su conversión en títulos representativos de las mismas, por el “precio de cierre” informado respecto de dichas acciones o cuotas por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, para el día en que el Custodio Nacional convierta las mencionadas acciones o cuotas en ADR’s, BDRs, u otro, según corresponda.
20	Egresos	Monto egresado del país producto de la venta o enajenación de acciones o cuotas en el mercado chileno (Bolsas de Valores). Corresponde al resultado de multiplicar la cantidad de acciones o cuotas que dejan de estar en custodia por el “precio de cierre” informado respecto de dichas acciones o cuotas por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, para el día en que el Banco Custodio convierta las mencionadas acciones o cuotas en ADR’s, UR’s, BDRs u otro, según corresponda.